



**AUTO DIRECTORAL N° 000018-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3046107 - 10]**

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 19-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N° .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osoros.**

**DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE CHICLAYO – SITASE IEP CHICLAYO**

**AUTO DIRECTORAL N° .....-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3046107 - .....]**

Chiclayo, 19 de Diciembre de 2023

**EXPEDIENTE N° 3046107-2018-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:** El escrito de registro N° 4852631-0 de fecha 28 de noviembre del 2023, presentado por Henry Luis Sandoval Carrillo solicitando inscripción de la nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE CHICLAYO – SITASE IEP CHICLAYO y en mérito al Memorando Múltiple N° .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osoros; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000055-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3046107-9] de fecha 01 de febrero de 2022 se registró la última junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE CHICLAYO – SITASE IEP CHICLAYO, encabezada por el Secretario General Henry Luis Sandoval Carrillo, con vigencia del 07.11.2021 al 06.11.2023;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000013-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (4852631-?), señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, el listado de las 25 personas, verificándose que 03 personas se encuentran agremiadas a otra organización sindical:

**Sindicato Único de Trabajadores de Centros Educativos de la Región Lambayeque – SUTACE R.L.:**

1. Carlos Alberto Ruíz Montalbán,
2. Aury Janeth Ramírez Rivero,

**Sindicato de Trabajadores de la Educación Lambayeque – SITAEL SD:**

3. Doraliza Rojas Cruz

Verificándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del



## AUTO DIRECTORAL N° 000018-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3046107 - 10]

Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, se adjunta copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2023, acto en el que eligen a los miembros de conforman el comité electoral, observándose que la organización sindical no ha cumplido con su norma estatutaria porque señala que la junta directiva del sindicato tendrá un período de dos años; en el presente caso la junta directiva es quien convoca a asamblea general para elegir al comité electoral quien lleva a cabo el proceso de elección hasta la juramentación de la nueva junta directiva, es decir la nueva junta directiva debió asumir funciones a partir del 07 de noviembre de 2023, en el presente caso la asamblea para elección del comité electoral se realizó el 18 de noviembre de 2023, fecha en que la organización sindical ya no tenía representación;

De conformidad con los considerandos precedentes, se declara improcedente el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE CHICLAYO – SITASE IEP CHICLAYO;

Que, en el presente caso, al no contar con representación, deben reunirse en calidad de agremiados o afiliados en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto eligen a la nueva junta directiva, es decir, deben autoconvocarse (excepcionalmente);

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE CHICLAYO – SITASE IEP CHICLAYO, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que de conformidad con el Artículo 26-B del DECRETO SUPREMO No 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única**.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000018-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3046107 - 10]**

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS

Fecha y hora de proceso: 22/01/2024 - 17:17:56

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*